



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se presentó recurso de apelación contra el auto

Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022),.**

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA.**

Santa Rosa de Cabal, Dieciocho (18) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022),.**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2822

Radicado No. Radicado No. 666824003002-2022-00586-00 Ejecutivo de Alimentos.
OLGA BEATRIZ VALENCIA DE SEGURA vs ALIRIO SEGURA MOYA.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION.

Procede el despacho a resolver el recurso de Apelación interpuesto por la Dra. ANGELA JIMENA CAPERA RODRIGUEZ, apoderada de la parte demandante, contra el interlocutorio No. 1919 de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós.

CONSIDERACIONES

El artículo 321 C.G.P expresa:

“son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad. También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia”

Asu vez el artículo 17 C.G.P expresa:

“Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia

Los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa.”

Además el artículo 25 C.G.P expresa:

“Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y de mínima cuantía.

Son de mínima cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv).”

Que en este caso se observa que lo que se pretende no suma más de 40 salario mínimo legales por lo que es un proceso de única instancia, como consecuencia se torna improcedente el recurso de apelación.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la Improcedencia del Recurso de Apelación, por tratarse de Única Instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado 197
Del 21-11-2022*

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98722a66dd72c301bf64417ed1266361f46bb6653c1c01656d359253161b63fc**

Documento generado en 18/11/2022 09:47:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>